

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 019-2025 -MPT

Tacna, 14 ENE 2025

VISTO:

El Informe N° 0445-2024-GIO-MPT-TACNA, de fecha 11 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Acta de Consolidación y Conformidad de la Propuesta de Actualización de la Escala Remunerativa, para Proyectos e Inversiones IOARR de la MPT en el Marco del D.L. 1252 y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de fecha 07 de enero del 2025, Informe N° 005-2025-OGGRH-GM/MPT, de fecha 08 de enero del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Hoja de Trámite con N° de Registro 3909, de fecha de recepción 08 de enero del 2025, de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 10-2025-OGAJ-GM/MPT, de fecha 09 de enero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 025-2025-OGPPyMI-MPT, de fecha 09 de enero del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 015-2025-OGAJ-GM/MPT, de fecha 13 de enero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0091-19, de fecha 29 de enero del 2019, se aprueba la Escala Remunerativa y se determina los cargos funcionales aplicables a cada categoría, que regirá para los empleados a cargo de proyectos de inversión (...).

Que, con Informe N° 0445-2024-GIO-MPT-TACNA, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Gerencia de Ingeniería y Obras, emite informe técnico respecto a la procedencia de una nueva escala remunerativa para proyectos e inversiones IOARR de la Municipalidad Provincial de Tacna y solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la validación respectiva de dicho Informe, exponiendo textualmente lo siguiente:

**Al respecto de acuerdo con toda la información consolidada y conformidad de la propuesta de actualización de la Escala Remunerativa, para inversiones de la MPT en el Marco del DL. 1252, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y Ley 30225, comprende de forma integral al ciclo de inversiones el cual tiene cuatro fases que son:**

1. **Fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI):** Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial, para lo cual el capital humano tiene que contar con los requisitos mínimo establecidos por la normatividad de la materia, así como de la experiencia necesaria para la generación del valor público, observándose que la valorización actual se encuentra por debajo de la media regional en 37%.
2. **Formulación y Evaluación (FyE):** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad, para lo cual el capital humano constituye diversas disciplinas por lo que su profesionalización depende intrínsecamente con la especialidad de la materia. observándose que la valorización actual se encuentra por debajo de la media regional en 30%.
3. **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 019-2025... -MPT

ejecución física de las inversiones. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI). Para lo cual el capital humano debe comprender y conocer el rol de esta fase ante los diferentes sistemas administrativos y normas técnicas de control y calidad, para lo cual el perfil contendrá los requisitos mínimos de profesionalización y especialización, además de contar con una experiencia comprobada, para el buen desarrollo de sus funciones. observándose que la valorización actual se encuentra por debajo de la media regional en 51%.

4. **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. En esta fase el capital humano es esencial y multidisciplinario, para lo cual debe contar con la experiencia mínima que abarque las tres fases anteriores, con el objeto de medir los resultados y el valor público generado. observándose que la valorización actual se encuentra por debajo de la media regional en 42%.

## CONCLUSIONES.

Que, de acuerdo con los antecedentes, la base legal y el presente análisis en base a todos los actuados consolidados que sustenta la propuesta de actualización de la Escala Remunerativa para inversiones de la MPT en el Marco del DL. 1252, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y Ley 30225, esta dependencia en atribución de sus funciones formula y propone los procedimientos técnicos y otros dispositivos de carácter interno, así como supervisar las actividades vinculadas a los estudios y ejecución de las inversiones municipales, se concluye que es PROCEDENTE la propuesta de nueva escala remunerativa de inversiones de la Municipalidad Provincial de Tacna, para lo cual adjunto la versión final de la misma, suscrita por las áreas técnicas competentes, asimismo, luego de su aprobación se procederá con la actualización de todos los componentes de las inversiones según las fases del ciclo de inversión en las que se encuentren, mediante sus respectivos planes de trabajo, expedientes técnicos y/o documentos equivalentes o modificaciones en los que corresponda, para su vigencia a partir del mes siguiente al mes de aprobación.

Que, con fecha 07 de enero del 2025, los miembros integrantes del equipo técnico de trabajo para el análisis y consolidación de trámite de la nueva escala remunerativa para inversiones, suscribe el Acta de Consolidación y Conformidad de la Propuesta de Actualización de la Escala Remunerativa, para Proyectos e Inversiones IOARR de la MPT en el Marco del D.L. 1252 y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, estableciéndose textualmente las siguientes conclusiones:

- 1.1 Que, es preciso mencionar que la Municipalidad Provincial de Tacna dentro del ámbito de su jurisdicción, viene ejecutando, proyectos de inversión e IOARR, en desarrollo y mejoramiento de la provincia de Tacna, a través de la Gerencia de Ingeniería y Obras, logrado a través un progreso integral y sostenible de la Inversión Pública.
- 1.2 Que, de acuerdo a las cotizaciones de los profesionales, técnicos, administrativos y de apoyo, según promedio respecto a las remuneraciones del gobierno regional se observa que la escala de remuneraciones vigente de la MPT, presenta las siguientes variaciones:
  - Capital Humano de la Fase de Programación Multianual de Inversiones cotizan 37% menos respecto a la remuneración promedio del GORE – Tacna.
  - Capital Humano de la Fase de Formulación y Evaluación de Inversiones cotizan 30% menos respecto a la remuneración promedio del GORE – Tacna.
  - Capital Humano de la Fase de Ejecución de Inversiones cotizan 51% menos respecto a la remuneración promedio del GORE – Tacna.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 019-2025 -MPT

- **Capital Humano de la Fase de Funcionamiento cotizan 42% menos respecto a la remuneración promedio del GORE – Tacna.**

1.3 **Que, siendo ello de conformidad con la Resolución de Alcaldía 91-2019 de fecha 29 de enero 2019, el cual resuelve aprobar la escala remunerativa y determinar los cargos funcionales aplicables a cada categoría que regirá para los empleados a cargo de proyectos de inversión, es para los vigentes proyectos de inversión estructurales y no estructurales de la Entidad, menores o iguales a S/. 30'000,000.00 soles y escala remunerativa para personal de gestión administrativa de proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de Tacna; ha sido aprobada en el año 2019, escala que por el tiempo transcurrido se encuentra desfasado y no concordante con criterios actualizados advertidos en el presente informe y Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de la Contraloría General de la Republica.**

1.4 **Que, asimismo, es preciso indicar que la actualización de la escala remunerativa para los empleados a cargo de los proyectos de inversión no demandará mayor gasto presupuestal para la Municipalidad Provincial de Tacna, dado que serán considerados en los presupuestos de las mismas inversiones.**

1.5 **Que, además, en los últimos años se viene realizando la promulgación, modificación de normas para la administración pública, por lo cual, resulta necesario contar con profesionales especializados que se encuentren actualizados y con alto rendimiento en ejecución de proyectos acorde a la normativa de inversión pública, que ejecuten de manera correcta los proyectos y por ende lograr una eficaz y eficiente administración de los fondos públicos.**

1.6 **Que, asimismo, de conformidad con el artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 27444); asimismo, este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72, en su numeral 72.2 señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo 73 numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444).**

1.7 **Que siendo lo antes expuesto y de conformidad con la norma citada se adjunta al presente el planteamiento de la nueva estructura y montos para escala remunerativa para profesionales contratados para inversiones.**

1.8 **Previo al trámite ante alta dirección y otras áreas especializadas de la Entidad, considerando su participación dentro del ciclo de inversión, se requiere de su opinión técnica respecto al planteamiento de la nueva escala remunerativa para inversiones.**

Que, con Informe N° 005-2025-OGGRH-GM/MPT, de fecha 08 de enero del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que una vez evaluada el Acta de Consolidación y Conformidad de la Propuesta de Actualización de la Escala Remunerativa, para Proyectos e Inversiones IOARR de la MPT en el Marco del D.L. 1252 y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, concluye que desde el marco de la normatividad asociada a la gestión de recursos humanos y considerando que se requiere de personal profesional especializado en inversiones, siendo que son de carácter temporal considerados en el marco del Decreto Legislativo N° 276, dicha Oficina considera que es PROCEDENTE aprobar dicha escala, por lo que remite a Gerencia Municipal la propuesta de la nueva escala remunerativa para proyectos e inversiones IOARR, para continuar con el trámite de aprobación respectivo.

Que, con Hoja de Trámite con N° de Registro 3909, de fecha de recepción 08 de enero del 2025, Gerencia Municipal, dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión respecto a la la propuesta de la nueva escala remunerativa para proyectos e inversiones IOARR de la Municipalidad Provincial de Tacna.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 019-2025 -MPT

Que, con Memorandum Nº 10-2025-OGAJ-GM/MPT, de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emita de acuerdo a su competencia, pronunciamiento respecto a la propuesta de la nueva escala remunerativa para proyectos e inversiones IOARR de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con Memorando Nº 025-2025-OGPPyMI-MPT, de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, manifiesta que procedió a evaluar la nueva escala remunerativa para proyectos e inversiones IOARR de la Municipalidad Provincial de Tacna, determinando que desde la perspectiva de planeamiento y modernización institucional, el expediente se encuentra alineado al marco normativo vigente y desde la perspectiva presupuestal no afecta los recursos del pliego de la Municipalidad Provincial de Tacna, considerando que la nueva escala a aprobar, corresponde a los recursos provenientes de los componentes de los gastos de gestión de proyectos e inversiones IOARR. En dicho sentido, concluye que es PROCEDENTE continuar con los trámites administrativos correspondientes para su aprobación.

Que, con Informe Nº 015-2025-OGAJ-GM/MPT, de fecha 13 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, la normativa de la materia y considerando que las entidades públicas pueden emitir disposiciones o implementar mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente al personal contratado de forma temporal para proyectos e inversiones IOARR en el marco de la necesidad del servicio institucional, es PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutivo la nueva escala remunerativa para proyectos e inversiones IOARR de la Municipalidad Provincial de Tacna. En dicho sentido, señala que deberá continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 05-90-PCM, en su artículo 38º establece que "Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de **carácter temporal o accidental**. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de (...) b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración (...). Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa".

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la normativa que regula el Sistema Nacional de Inversión Pública – INVIERTE.PE, señala que un proyecto de inversión constituye una intervención limitada en el tiempo, que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar bienes o servicios que se brindan a la población, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos, por lo que para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa, es necesario contar con personal técnico y administrativo contratado.

Que, bajo dicho contexto, debemos merituar el Informe Técnico Nº 1146-2018-SERVIR/GPGSC, a través del cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, concluye lo siguiente.-

**3.1 Los proyectos de inversión tienen una naturaleza estrictamente temporal, y cuando una entidad programe la ejecución de obras públicas, estas deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios, por lo que dicha ejecución no debería generar la contratación de personal técnico - administrativo, más aún personal bajo el régimen CAS, por existir una prohibición expresa.**

**3.2 En caso la entidad considere necesario incorporar personal adicional, deberá cumplir todos los requisitos legalmente determinados y seguir los trámites establecidos para tal efecto. En caso de proceder la incorporación, esos servidores civiles tendrán el régimen general correspondiente a los servidores de la entidad, bajo una modalidad de contratación temporal.**

**3.3. Cada entidad deberá establecer las disposiciones aplicables al proceso de contratación temporal de personal para los proyectos de inversión pública, tales como los requisitos que debe cumplir dicho**

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 019-2025 -MPT

*personal, su remuneración, las funciones a realizar, entre otros aspectos; debiendo observar la disponibilidad presupuestal, así como la naturaleza y necesidades de cada proyecto de inversión pública*

Que, debe considerarse que las Entidades Públicas pueden emitir disposiciones o implementar mecanismos internos que sirvan como herramienta para fijar la retribución económica del personal contratado en los proyectos, considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad del servicio institucional. Bajo este entender, las Entidades Públicas, han venido aprobando escalas remunerativas, aplicables para la contratación temporal de personal para los proyectos de inversión pública, en donde se contemplan requisitos que deben cumplir dicho personal, su remuneración, el cargo que ocupa, entre otros aspectos, observándose siempre la disponibilidad presupuestal, así como la naturaleza y necesidad de cada proyecto.

Que, para un mejor análisis es importante considerar las siguientes conclusiones establecidas en el Informe Técnico N° 001055-2024-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR:

**3.1 El régimen laboral aplicable a los servidores de los proyectos de inversión pública será el régimen laboral de la entidad a la cual se encuentran adscritos. Para tal efecto, deberán observarse las normas de creación de la entidad, así como sus instrumentos de gestión.**

**3.2 Actualmente, las entidades públicas se encuentran impedidas legalmente de efectuar nombramientos y contrataciones de personal por servicios personales, salvo que se configure una de las excepciones listadas taxativamente en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del referido artículo.**

**3.3 La contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable a la ejecución de proyectos de inversión pública, por existir una prohibición expresa contenida en el artículo 18 de la Ley N° 31953.**

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Ingeniería y Obras y lo advertido del expediente materia del presente acto resolutivo, tenemos que la escala remunerativa para personal de gestión administrativa de proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobada en el año 2019, por el tiempo transcurrido se encuentra desfasada y no concuerda con los criterios actualizados y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de la Contraloría General de la República, no encontrándose diseñada considerando las diferencias entre complejidad y nivel de responsabilidad que existe entre cada cargo. Asimismo es importante considerar que en los últimos años se viene realizando la promulgación y modificación de normas para la administración pública, por lo cual, resulta necesario contar con profesionales especializados que se encuentren actualizados y con alto rendimiento en ejecución de proyectos acorde a la normativa de inversión pública, que ejecuten de manera correcta los proyectos y por ende lograr una eficaz y eficiente administración de los fondos públicos. Por último es necesario señalar que la actualización de la escala remunerativa para los empleados a cargo de los proyectos de inversión no demandará mayor gasto presupuestal para la Municipalidad Provincial de Tacna, dado que serán considerados en los presupuestos de las mismas inversiones.

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 27444); asimismo, este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72°, en su numeral 72.2 señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo 73 numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444).

Que, estando a lo expuesto; y en uso a las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 019-2025 -MPT

Supremo Nº 05-90-PCM, Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL de la Contraloría General de la República y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía Nº 0091-19, de fecha 29 de enero del 2019, que aprueba la Escala Remunerativa y determinaba los cargos funcionales aplicables a cada categoría, que regirían para los empleados a cargo de proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la nueva escala remunerativa para proyectos estructurales y no estructurales e inversiones IOARR de la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme al Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución a folios 15, la cual entrará en vigencia, a partir del mes de su aprobación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, implemente la presente resolución conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cmte PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

C.c. Archivo  
GIO  
OGSI  
OGPPyMI  
GM  
Arch.  
PMGB/JJM/lenmr